

6 de febrero de 2026

Nº de registro 20269930397

**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección Ejecutiva**  
**PRESENTE**

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Téngase presente", correspondiente a Téngase presente en el contexto del recurso de reclamación interpuesto ante el Comité de Ministros, en contra de la Resolución Exenta N° 20259900136, de 24 de septiembre de 2025 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, en virtud de la cual se calificó favorablemente el proyecto de mi representada, denominado "EIA Nueva S/E seccionadora Nva Lagunas y nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal".

Se adjunta documento:

- [Téngase\\_presente](#)

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por  
Andrés Ignacio Sáez  
Astaburuaga  
Fecha: 06-02-2026  
18:15:26:688 UTC -03:00  
Razón: Firma realizada  
por el sistema OPV  
Lugar: OPV

Andrés Ignacio Sáez Astaburuaga  
Interconexiones del Norte S.A.  
Persona Jurídica

Téngase presente

### COMITÉ DE MINISTROS

**Giannina Álvarez Ariete**, ingeniera forestal, cédula nacional de identidad N°15.312.985-1, en representación de Interconexiones del Norte S.A., (el "**Titular**"), rol único tributario N° 77.794.815-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Cerro El Plomo N°5.260, piso 13, oficina 1304, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, parte reclamante en procedimiento administrativo de reclamación **Folio 2025-99-77-2**, al Comité de Ministros, respetuosamente digo:

Que, en virtud del artículo 17 literal g) de la Ley N° 19.880, vengo en solicitar se tengan presentes determinados antecedentes en la tramitación y resolución de este procedimiento administrativo, adicionales a aquellos expuestos en el reclamo de ilegalidad presentado con fecha 07 de noviembre de 2025 en contra de la Resolución Exenta N° 20259900136, de 24 de septiembre de 2025 ("**RCA 136/2025**" o "**Resolución Reclamada**"), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental ("**SEA**"), en virtud de la cual se calificó favorablemente el proyecto de mi representada, denominado "*EIA Nueva S/E seccionadora Nva Lagunas y nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal*" ("**Proyecto**"), el cual ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("**SEIA**") mediante un Estudio de Impacto Ambiental ("**EIA**").

El recurso de reclamación se fundó en que, si bien la calificación por parte de la Dirección Ejecutiva fue favorable, en los considerandos N°5.1, 7.2.1, 8.2.1 y 12.13, de la RCA 136/2025 se incluyó una exigencia ilegal, carente de sustento metodológico, no discutida ni validada en el marco de la evaluación ambiental, y que altera gravemente la continuidad lógica del indicador de cumplimiento propuesto por el Titular de una de las medidas de mitigación y uno de los compromisos ambientales voluntarios, comprometidos.

En este orden de ideas, uno de los aspectos centrales de la reclamación fue la forma en que quedó plasmada en la RCA la medida de mitigación MM-O-FA-1 "*Instalación de disuasores de vuelo en segmentos sensibles de la LAT*". Ésta fue presentada en la Tabla N° 12 del Capítulo 7 del EIA y más adelante fue reforzada en virtud de observaciones del Servicio Agrícola y Ganadero ("**SAG**"), incorporando más tramos con disuasores de vuelo y medidas de control respecto a aquellos inicialmente propuestos, incluyendo todos los sectores con registros de

vuelos, acreditando el carácter conservador de la medida y agregando, además, el compromiso ambiental voluntario N° 14 “*Disuasores de Vuelo en sectores relevantes*”.

Posteriormente, a pesar de las fundamentaciones técnicas dadas por el titular en la Adenda Complementaria y en Adenda Extraordinaria respecto a la suficiencia e idoneidad de la antedicha medida de mitigación, en virtud de nuevas observaciones del SAG, su indicador de cumplimiento fue modificado por los considerandos N°5.1, 7.2.1, 8.2.1 y 12.13 de la RCA, los cuales, además, se refieren a su plan de seguimiento y al mencionado Compromiso Ambiental Voluntario asociado, que quedó con el N° 13.

Al efecto, la RCA estableció que se debía garantizar un **porcentaje de efectividad de un 80% para la señalada medida**, contemplando **un indicador de cumplimiento consistente en una colisión de 8 individuos para golondrina de mar, 27 individuos para gaviota garuma, 1 para golondrina de dorso negro y 2 para el jote de cabeza colorada; lo anterior para toda la línea de transmisión**. Ello, al considerar insuficiente la efectividad propuesta de un 50%, equivalente a una colisión de 3 y 10 ind/km/año para las golondrinas de mar y gaviota garuma, respectivamente, y de 1 ind/km/año para las especies de aves de hábitos diurnos.

Al respecto, en el recurso de reclamación ya se argumentaron las incongruencias y la omisión de la consideración de elementos relevantes por parte del SEA, el cual, arbitrariamente estableció un alza del umbral de efectividad y calculó un indicador de cumplimiento (cantidad de individuos colisionados, tramos riesgosos, distancia y tiempo), del todo incoherente con el primero. No obstante, a todo lo ya indicado en el recurso presentado, cabe agregar ciertas consideraciones importantes, las cuales, según se verá, permiten comprender que la Resolución Reclamada vulnera claramente la doctrina de los actos propios y, por ende, la confianza legítima depositada en mi representada, así como también comete una discriminación arbitraria e ilegal, lo que refuerza la ilegalidad del acto que motivó la interposición del recurso de reclamación.

#### **I. CRITERIOS APLICABLES A LA MEDIDA RECLAMADA**

En primer término, cabe advertir que la “*Guía para la Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos Eólicos y de Líneas de Transmisión Eléctrica en Aves Silvestres y Murciélagos*”, de 2015, del SAG, indica cuál es la metodología a seguir a la hora de proponer medidas o compromisos relativos a las golondrinas de mar. En tal sentido, en su capítulo “Presentación” (página 5) refiere que: “*En caso de que el titular opte por presentar información*

como metodologías, medidas o compromisos **distintos a los contenidos en este documento**, deberá justificar técnicamente su pertinencia, eficacia y suficiencia, mediante antecedentes concretos y evidencia científica actualizada, respaldando la aplicabilidad y alineación respecto de los criterios aquí establecidos” (énfasis agregado).

Pues bien, precisamente, una de las acciones que aquel documento propone como medida o compromiso ambiental voluntario a aplicar en el contexto de las especies de golondrina de mar son los disuasores de vuelo, los cuales detalla en su Capítulo 4. Por lo tanto, en coherencia con la cita precedente, un titular que propone dicha medida no se encuentra obligado a justificar ni la pertinencia de la misma ni su eficiencia, pues ésta ya se encuentra avalada por la ciencia y por las autoridades competentes.

Al respecto, al detallar la medida de disuasores de vuelo, en el acápite a) del Capítulo 4 del Criterio del SEA, no se exige una eficiencia particular, sino que se indica que los disuasores a instalar deben tener ciertas características que permiten que sean vistosos y una determinada durabilidad y materialidad, que se debe contemplar una mantención eficiente en el tiempo de los mismos, y que debe existir una distancia entre ellos, de acuerdo al tipo de línea eléctrica de que se trate (única o de cables en paralelo), de manera tal que dicha disposición “*forme un entramado uniforme y continuo*”. Asimismo, se indica que, en la distribución de los artefactos, también se deben considerar aspectos propios del vuelo de las especies de aves objeto de la medida (rutas, dirección, patrones y horario de vuelo, así como sus alturas).

Lo precedentemente indicado se encuentra alineado con la bibliografía referida en la respuesta N° 85 de la Adenda Complementaria del EIA de mi representada, respecto a que, “*Por su parte, estudios de De la Zerda y Rosselli (2003), Red Eléctrica de España (2005) y Ferrer (2012) documentan que los dispositivos anticolidión pueden reducir la mortalidad de aves entre un 50% y un 80%*”, y permite entender, razonablemente, que, una correcta instalación de los disuasores, cumpliendo todos los requisitos previamente indicados, hace que la medida sea efectiva en sí misma.

## **II. REVISIÓN DE CASOS SIMILARES EVALUADOS Y APROBADOS EN EL SEIA**

En segundo término, existen casos de proyectos de líneas de transmisión eléctrica evaluados y aprobados en el SEIA, que han considerado la implementación de disuasores de vuelo, ya sea como medida de mitigación o como compromiso voluntario, de una forma muy similar a aquella contemplada por el Titular.

1. **“Nueva Línea 2X220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito”, de TRANSELEC S.A., aprobado mediante R.E. N° 20230100145/2023 de la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá**

En su considerando 7.3, la resolución de calificación ambiental de este proyecto contempla la medida de mitigación “MM-AS-3: *Instalación disuasores de vuelo (fin fase de construcción)*”.

En cuanto a la descripción de la medida, se indica lo siguiente:

*“Se realizará la instalación de dispositivos disuasores de vuelo en los cables conductores en los puntos donde se detectó una alta abundancia y tránsito de aves, de acuerdo con el monitoreo de tránsito aéreo realizado en la línea de base, convirtiéndose en sitios con mayor riesgo de colisión. La implementación de esta medida atiende a las recomendaciones de la “Guía para la Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos Eólicos y de Líneas de Transmisión Eléctrica en Aves Silvestres y Murciélagos”, elaborado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG, 2015). Los detalles de la metodología e implementación de la medida “Instalación disuasores de vuelo” se presentan en el Anexo C7-2”.*

Luego, en cuanto al indicador de cumplimiento se señala:

*“El indicador de cumplimiento será un informe elaborado por un profesional donde se incluirá la verificación de la instalación de disuasores de vuelo en los sectores identificados en el presente compromiso, antes del inicio de la fase de operación del Proyecto. Se incluirá en el informe registros fotográficos y datos de georreferenciación de los dispositivos instalados”.*

Por otra parte, no se contempla una forma de seguimiento. Lo anterior, probablemente, porque se encuentra dentro del indicador de cumplimiento.

Según se puede apreciar, en este caso no se indica, siquiera, un estándar de efectividad a verificar respecto de la medida.

2. **“Sistema de Transmisión S/E Tineo - S/E Nueva Ancud”, de Transmisora del Pacífico S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 20241000149/2024 de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos**

En el considerando 11, Tabla 11.12, de la resolución de calificación ambiental se estableció el compromiso ambiental voluntario “Instalación de disuasores de vuelo” con el objetivo de *“Minimizar la probabilidad de colisión de avifauna con la línea de transmisión eléctrica proyectada”*.

En cuanto a la justificación del compromiso, se indicó: *“La medida se considera debido a que en el área del proyecto se registran aves sensibles para este tipo de proyectos, las cuales, debido a sus características físicas y conductuales, están expuestas al riesgo de colisión con el tendido (p.e. jote de cabeza colorada). Adicionalmente, el proyecto se encuentra dentro los rangos de distribución de especies potenciales en categoría de conservación (p.e. gaviota garuma). La utilización de disuasores de vuelo se sustenta en la experiencia internacional, que demuestra que la utilización de dispositivos anticolidión de aves aumenta la visibilidad de los tendidos siendo eficaz en disminuir los eventos de colisión. Jenkins et al. (2011), señalan que cualquier dispositivo que engrose el cable al menos en 20 cm con un largo de al menos 20 cm, dispuesto con suficiente regularidad, reduce las colisiones entre un 50 y 80%. Así mismo, Barrientos et al. (2011) y Zerda & Roselli (2003) indican resultados similares: reducción de la mortalidad de aves entre un 55 y un 94%, con un 78% de reducción promedio. Por otro lado, en la “Guía para la Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos Eólicos y de Líneas de Transmisión Eléctrica en Aves Silvestres y Murciélagos” (SAG, 2015), se indica la implementación de disuasores de vuelo para aumentar la visibilidad de tendidos esta medida como **la principal medida para evitar el impacto de colisión**” (énfasis agregado).*

En seguida, como indicador para acreditar su cumplimiento, se estableció: *“Se entregará a la SMA y Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región de Los Lagos un informe demostrando la instalación de los dispositivos, incluyendo planos con la ubicación de los sectores donde fueron instalados, coordenadas de georreferencia y el registro fotográfico de posicionamiento (coordenadas UTM datum WGS84 Huso 19S) de ellos”*.

Finalmente, como forma de control y seguimiento, consta lo siguiente: *“Con el propósito de evaluar la colisión, se realizará búsqueda de carcacas en la línea de transmisión eléctrica proyectada. Para ello, se contempla que dos profesionales recorran de forma paralela y en zigzag todo el recorrido de la línea eléctrica en búsqueda de carcacas durante una jornada. Los puntos de inicio y final de los transectos lineales serán cada torre y un punto imaginario a 50 metros del otro observador. En el Apéndice 4.2 del Anexo 4 de la segunda Adenda complementaria se presenta archivo kmz en el cual se identifica el inicio y final del 1er transecto de cada tramo. De esta forma, los observadores terminarán los transectos en cada torre alternadamente. Se propone un seguimiento ambiental del compromiso durante tres años de operación del Proyecto. La frecuencia del monitoreo será quincenal durante los primeros dos años, con la opción de presentar una solicitud de modificación para el último*

año, teniendo en cuenta los análisis de los resultados obtenidos. Los informes con los resultados del monitoreo serán derivados a la Superintendencia de Medio Ambiente y al SAG de la Región de Los Lagos”.

Del mismo modo que en el caso anterior, en este caso no se establece un número de individuos ni un porcentaje fijo de efectividad para el compromiso en cuestión, sino que, simplemente, el titular detalló la forma en la cual lo ejecutaría y citó bibliografía de respaldo.

**3. “Sistema de Transmisión Zonal Grupo 3 S/E Itahue- S/E Hualqui”, de Mataquito Transmisora de Energía S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 20249900119/2024 de la Dirección Ejecutiva del SEA**

En el considerando 8.2.3 de la resolución de calificación ambiental del presente proyecto se definió el compromiso ambiental voluntario N° 1, denominado “Instalación de elementos desviadores de vuelo”, para el cual, a diferencia de los anteriores, se definió expresamente el ítem “parámetros a medir”, definido como: “numero de eventos de colisión (carcasas)”, en relación con lo cual se definió una “frecuencia de monitoreo”.

Por otra parte, en el acápite 12.1.1 del informe consolidado de evaluación se encuentra el detalle de este compromiso. En éste, respecto al indicador de cumplimiento, se indicó:

*Para considerar las medidas comprometidas como exitosas se definió una tasa de colisión igual o menor a 5 individuos por kilómetro al año en los tramos (220kV) en donde se implementarán los disuasores e igual o menor a 2 individuos por kilómetro al año en los ramales (66kV) donde se implementará este CAV. Este indicador de éxito será evaluado a través de monitoreos durante 4 años, en los cuales se efectuarán monitoreos trimestrales, completando cuatro monitoreos cada año y coincidiendo cada uno con una estación del año. Esto permitirá evaluar el impacto en temporadas reproductivas y en épocas de migraciones y se podrá incluir en los monitoreos los posibles efectos de las alteraciones climáticas, como los eventos de El Niño y La Niña, lo que permitirá decidir la implementación de nuevos dispositivos o modificación de estos.*

*Para acreditar la implementación de la actividad se elaborará un informe de respaldo, el que contendrá el registro fotográfico de la instalación de los disuasores de vuelo en los distintos sectores individualizados en las Tablas precedentes. El plazo para la elaboración del informe será de 45 días una vez implementado el compromiso.*

*En éste se detallará:*

- *Planos con la ubicación de los desviadores.*

- *Distancia entre desviadores.*
- *Fotografías.*
- *Materialidad/características de los desviadores de vuelo” (énfasis agregado).*

En este caso podemos observar que sí se estableció un parámetro o estándar de efectividad de la medida; no obstante, éste es muy similar a aquel propuesto para la medida de mi representada, esto es, considerando solo los **tramos relevantes** del Proyecto y una cantidad de **individuos**, por **kilómetro** y en un **año**.

**4. “Nueva Línea 2X220 Nueva Alto Melipilla - Nueva Casablanca - La Pólvora - Agua Santa”, de Casablanca Transmisora de Energía S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 2023990019/2023 de la Dirección Ejecutiva del SEA**

Para este proyecto se definió el “Compromiso ambiental voluntario - Instalación de elementos disuasivos en la línea de transmisión eléctrica”, según consta en el considerando 13.3 de su resolución de calificación ambiental.

En cuanto a su justificación, este considerando incluye la Tabla 13.3.1, sobre “Indicador de éxito del Compromiso Ambiental Voluntario número 3 “Instalación de elementos disuasivos en la línea de transmisión eléctrica”, que corresponde a la Tabla 14-1 de la Adenda Extraordinaria, la cual reproducimos a continuación.

Tramos del CAV-3	Longitud de tramo (Km)	Tasa de colisión esperada (individuos/Km/año)	Indicador de éxito (N° de individuos afectados por año en cada tramo)
Tramo 1	2,4	10	24
Tramo 2 y 3	10,4	10	104

Es importante referirse a lo indicado en el ítem sobre forma de control y seguimiento de este compromiso, esto es:

*“Para el caso de los elementos disuasivos de avifauna en el cable de guardia se considerará que la medida es eficaz si el número de colisiones es menor o igual a 10 aves/km/año, valor obtenido de los trabajos de Rioux et al., 2013, y Jenkins et al., 2010.*

*El valor fue obtenido a partir de la revisión de Rioux et al., 2013, cuyos resultados indican un máximo en la moda de distribución de colisiones con tendidos eléctricos de 20*

*aves/km/año y los resultados de Jenkins et al., 2010, donde se identifica que las medidas de disuasores visuales en tendidos eléctricos tienen una efectividad del orden del 50% en la reducción de la tasa de colisión de aves con el tendido eléctrico” (énfasis agregado).*

Así, nuevamente, y como se verá también en el caso siguiente, podemos apreciar cómo los disuasores de vuelo, dentro del SEIA, se han presentado, comúnmente, con una estimación de efectividad que consta en bibliografía de expertos y en experiencias a nivel mundial, las cuales demuestran que el resultado se mueve dentro de un rango, lo cual es razonable, atendiendo las lógicas variaciones que se presentan en los hechos en razón de los diversos factores ya mencionados, los cuales escapan a la voluntad y campo de acción de los titulares. En tal contexto, el considerar un rango que parte desde un 50% es conservador en el sentido de que se acerca más a las posibles situaciones reales en atención a tales factores.

Asimismo, tal como hizo mi representada, la titular del proyecto en comento presentó tramos de instalación de los disuasores y un indicador de aves, por kilómetro y año, lo que fue ilegalmente modificado por la Resolución Reclamada sin motivación alguna.

5. **“Nueva Línea de Transmisión 2X220 kV Nueva Pan de Azúcar-Punta Sierra-Centella”, de Centella Transmisión S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 55/2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo**

En el considerando 12.2 de la resolución que califica favorablemente este proyecto se establece el compromiso voluntario “Dispositivos Anticolisión”, que consiste en “*la instalación de dispositivos anticolisión (desviadores de vuelo), en ciertos segmentos de trazos del conductor o cable guardia del tendido eléctrico*”.

En cuanto a su justificación, se indica:

*“El compromiso se justifica en su **capacidad para reducir la muerte de individuos con riesgo alto de colisión**, producto de la instalación de la línea de transmisión eléctrica. Así también, el compromiso se justifica en la **experiencia internacional demostrada**, que avala la utilización de este tipo de dispositivos, dado que aumentan la visibilidad de los tendidos para la fauna, disminuyendo los eventos de colisión.*

*Para mayor detalle de la justificación de la medida, ver numeral 3.2.1 del Anexo N°17 “Compromisos Ambientales Voluntarios Actualizados” de la Segunda Adenda Complementaria del EIA.*

En base a este análisis se determinó un **listado de especies con riesgo alto de colisión** que se presenta en el numeral 3.2.1 Anexo N°17 “Compromisos Ambientales Voluntarios Actualizados” de la Segunda Adenda Complementaria del EIA” (énfasis agregado).

En cuanto a su lugar de implementación, se estableció:

*“El compromiso se implementará en los sectores establecidos de mayor riesgo en base a los resultados de las campañas de terreno y opinión de experto, utilizando los criterios indicados anteriormente. En general se seleccionaron los cruces de quebradas y zonas con cuerpos de agua cercanos al trazado.*

El numeral 3.2.1 del Anexo N°17 “Compromisos Ambientales Voluntarios Actualizados” de la Segunda Adenda Complementaria del EIA, presenta **los tramos del trazado de la línea de transmisión que presentan riesgo de colisión de aves.**

La Figura N°1 del mismo numeral 3.2.1 del Anexo N°17 citado, presenta **la ubicación de zonas con instalación de desviadores de vuelo en la línea de transmisión eléctrica”** (énfasis agregado).

Respecto a la forma de implementación, cabe destacar que se indicó que “[s]e instalarán desviadores de vuelo en la línea de transmisión eléctrica (cable de guardia) ubicado en las zonas críticas indicadas, los que cubrirán un segmento del trazado con riesgo de colisión. Cada dispositivo estará distanciado cada 20 metros y tendrá la particularidad que pueda ser visto por aves de hábito nocturno. Para los siguientes tramos, TA-8; TA-9; TA-10; TA-11 y TA-12 se adicionarán, además, balizas anticolidión en las inmediaciones de las estructuras respectivas”.

En lo que respecta al indicador de cumplimiento, además de la instalación de la totalidad de los desviadores y el monitoreo de tránsito aéreo y de colisiones, se estableció lo siguiente:

*“Se considerará que hay cumplimiento cuando los hallazgos de aves muertas o heridas sea menor o igual a 6 aves muertas/kilómetro de tendido/año, en el tramo costero; y 8,4 aves muertas/kilómetro de tendido/año, en el tramo interior. Además, en las campañas de monitoreo se enfocarán los esfuerzos a comparar las mortalidades por kilómetro de tendido y su asociación a factores como ambientes, presencia de potenciales corredores biológicos (quebradas), presencia de cursos y cuerpos de aguas, entre otros; con el objetivo de perfeccionar este tipo de indicador”* (énfasis agregado).

Por otra parte, en cuanto al detalle de la justificación de la medida, contenido en el numeral 3.2.1 del Anexo N° 17 de la segunda Adenda Complementaria, destacamos de éste lo siguiente:

*“(...) el compromiso se justifica en la **experiencia internacional demostrada**, que avala la utilización de este tipo de dispositivos, dado que aumentan la visibilidad de los tendidos para la fauna, disminuyendo los eventos de colisión, mitigando el impacto.*

*Jenkins et al. (2010), señala que cualquier dispositivo que engrose el cable al menos en 20 cm con un largo de al menos 20 cm, dispuesto con suficiente regularidad, ya sea en el cable de guarda o en los conductores, reduce las colisiones entre un 50 y 80%. Barrientos et al. (2011), en un análisis que incluyó 21 dispositivos diferentes señala resultados similares: reducción de la mortalidad de aves entre un 55 y un 94%, con un 78% de reducción promedio. Similar evidencia fue reportada por Zerda & Roselli (2004), en Colombia.*

*En la misma línea, la “Guía de evaluación ambiental. Componente fauna silvestre” (SAG, 2012), menciona la “Instalación de señales en los conductores de las líneas de transmisión eléctrica en los sectores de lagunas, lagos o humedales, para aumentar su visibilidad (...)” como **una de las medidas de mitigación recomendadas para disminuir la probabilidad de colisión de aves.***

*En el EIA se realizaron campañas de tránsito aéreo para establecer las zonas y las especies con riesgo de colisión.*

*Como parte de la información recopilada durante las observaciones de aves se pueden mencionar:*

- Registro y conteo de aves por observación directa y de acuerdo a las **alturas de vuelo** (tramos de observación).
- **Dirección de vuelo** en relación al eje de la Línea considerando los puntos cardinales (lateral a la línea o perpendicular a ella).
- **Aspectos conductuales** que puedan resultar relevantes para el Proyecto, como áreas de congregación, zonas de nidificación relevantes por concentración de aves, registros de desplazamientos de grandes grupos que puedan ser asociados a rutas migratorias” (énfasis agregado).

En este caso podemos ver que se presentan los mismos elementos que en el caso de mi representada. Así, para la instalación de dispositivos se siguen criterios técnicos indicados por el SAG y por el SEA para los tramos de instalación, la distancia entre ellos y los rangos

porcentuales de medición de su efectividad, los cuales son respaldados por la misma bibliografía citada por el Titular. Adicionalmente, queda claro que esta medida ha sido aceptada por el SAG y por el SEA con una cierta flexibilidad pues se entiende que, al existir un rango de efectividad, ésta es perfectible, es decir, se puede ir mejorando su efectividad dentro de dicho rango a partir de los resultados visualizados en cada periodo de monitoreo.

### III. CONCLUSIÓN

Como se puede apreciar, en ninguno de estos casos se exigió un estándar de éxito como el exigido al Titular. Incluso, solo en algunos casos se determinó un número de aves colisionadas, pero en términos similares al propuesto por mi representada.

*Tabla 1: Resumen de los casos (elaboración propia).*

Proyecto	Año de Aprobación	Indicador de cumplimiento	
		Informe de instalación	Tasa de colisión (ind/km/año)
“Nueva Línea de Transmisión 2X220 kV Nueva Pan de Azúcar-Punta Sierra-Centella”	2021	n/a	6 y 8,4, dependiendo del tramo
“Nueva Línea 2X220 Nueva Alto Melipilla - Nueva Casablanca - La Pólvara - Agua Santa”	2023	n/a	10
“Nueva Línea 2X220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito”	2023	Sí	n/a
“Sistema de Transmisión S/E Tineo - S/E Nueva Ancud”	2024	Sí	n/a
“Sistema de Transmisión Zonal Grupo 3 S/E Itahue- S/E Hualqui”	2024	n/a	5 y 2, dependiendo del tramo

La misma lógica seguida en los casos citados se pudo ver en el proyecto “Línea de Transmisión Eléctrica HVDC Kimal - Lo Aguirre”, citado en el recurso de reclamación, en el cual, si bien se estableció un porcentaje de éxito, éste coincidía con la cantidad de individuos colisionados por kilómetro por año, tenía tramos definidos y, además, presentaba flexibilidad al admitir modificaciones de acuerdo a los monitoreos que se fueran realizando.

Todo lo anterior, da cuenta que en el presente caso se ha actuado de manera ilegal y arbitraria, apartándose de los criterios técnicos utilizados en otros casos.

**POR TANTO**, en virtud de las normas, antecedentes y argumentos expuestos,

**AL COMITÉ DE MINISTROS RESPETUOSAMENTE PIDO:** Se sirva tener presente lo expuesto al momento de resolver el recurso de reclamación interpuesto por mi representada en contra de la Resolución Exenta N° 20259900136, de 24 de septiembre de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

Firmado por:  
*GIANNINA ALVAREZ*  
187BBCA3268942F...  
**Giannina Álvarez Ariete**  
pp. Interconexiones del Norte S.A.

## Certificado de finalización

Identificador del sobre: 9E74DFF2-CF0B-411E-AF14-F7FE152757EC  
 Asunto: Complete con Docusign: 260122\_Se tenga presente reclamación Kila\_ISA.docx  
 Sobre de origen:  
 Páginas del documento: 12  
 Páginas del certificado: 12  
 Firma guiada: Activado  
 Sello del identificador del sobre: Activado  
 Zona horaria: (UTC-04:00) Santiago

Estado: Completado  
 Autor del sobre:  
 GIANNINA ÁLVAREZ  
 Cerro El Plomo 5630, Piso 18, Of. 1802, Las Condes  
 Santiago, Metropolitana 7560742  
 galvarez@interchilesa.com  
 Dirección IP: 163.116.227.116

## Seguimiento de registro

Estado: Original  
 06 de febrero de 2026 | 17:43

Titular: GIANNINA ÁLVAREZ  
 galvarez@interchilesa.com

Ubicación: DocuSign

### Eventos de firmante

GIANNINA ÁLVAREZ  
 galvarez@interchilesa.com  
 JEFA AMBIENTAL PREDIAL  
 INTERCHILE  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

### Firma

Firmado por:  
  
 187BBCA3268942F...

Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 163.116.227.116

### Fecha y hora

Enviado: 06 de febrero de 2026 | 17:44  
 Visto: 06 de febrero de 2026 | 17:44  
 Firmado: 06 de febrero de 2026 | 17:45

**Divulgación de firma y Registro electrónicos:**  
 No se ofreció a través de Docusign

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
--------------------------------	-------	--------------

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
------------------------------	--------	--------------

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
------------------------------	--------	--------------

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
-------------------------------------	--------	--------------

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
--------------------------------	--------	--------------

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
----------------------------	--------	--------------

Andres Saez asaez@msya.cl Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	<b>Copiado</b>	Enviado: 06 de febrero de 2026   17:45 Visto: 06 de febrero de 2026   18:06
--	----------------	--

**Divulgación de firma y Registro electrónicos:**  
 Aceptado: 04 de febrero de 2026 | 00:06  
 ID: 8cc60fe3-6495-4480-a1b5-dbb50c6b295a

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
------------------------------	--------	------------------

Sobre enviado	Con hash/cifrado	06 de febrero de 2026   17:44
Certificado entregado	Seguridad comprobada	06 de febrero de 2026   17:44
Firma completada	Seguridad comprobada	06 de febrero de 2026   17:45
Completado	Seguridad comprobada	06 de febrero de 2026   17:45

**Eventos del pago**

**Estado**

**Marcas de tiempo**

**Divulgación de firma y Registro electrónicos**